

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 479/04, interpuesto por don Francisco González del Moral, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Francisco González del Moral, Recurso núm. 479/04, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 6.7.04, por la que se desestima el recurso de Alzada inierpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30.6.03, por la que se aprueba el listado de adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas de los montes pertenecientes a la C.A. de Andalucía, en lo referido al Monte «El Centenillo», en el término municipal de Baños de la Encina (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 479/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución,

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- El Secrelario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 572/03, interpuesto por don Juan Antonio Domínguez Macías, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Uno de Málaga, se ha interpuesto por don Juan Antonio Domínguez Macías, Recurso núm. 572/03, contra la desestimación del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19.12.02, por la que se acuerda aprobar el Plan Técnico de Caza Menor del Coto MA-10686, denominado «Los Amigos de San Huberto», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 572/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución,

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- El Secrelario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la Sociedad Calpe Institute of Technology, SL.

Vista la solicitud presentada por doña M.^a Josefa Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de la sociedad Calpe of Technology, S.L., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes hechos:

H E C H O S

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar a la sociedad Calpe Institute of Technology, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (Ruidos).

Los cometidos autorizados en dichos campos son los que corresponden al tipo de inspecciones especificado en el alcance de la acreditación que figura en el expediente, y que se detallan de forma resumida en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la sociedad Calpe Institute of Technology, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC024.

Cuarto. Los informes en el campo de actuación autorizado se presentarán en los formatos a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.